

ORDENANZA N° 106/ 67

SAN LUIS, 24 de Julio de 1967

VISTO:

La Ordenanza N° 29/66 que reglamenta el Servicio de conducción de agua potable a domicilio por medio del Camión tanque Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los montos establecidos en la misma en retribución del servicio presentado, no se ajustan al costo real que ocasiona la prestación del servicio de referencia por parte de la comuna;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° Derogase la ordenanza N° 29/66.-

Art2° Reglaméntese el cobro del servicio que presta el camión taque Municipal de la siguiente forma,

- a) Dentro del radio comprendido entre Ruta N° 7, Avenida Sarmiento, Avenida Centenario y Calle Guillermo Rawson se cobrara la suma de \$ 1.000% (MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por cada tanque o fracción de agua potable que transporte a domicilio,
- b) En la zona comprendida entre los limites especificados en el Inciso a) y los limites se ejido Municipal se cobrara la suma de \$ 1.500% (UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por cada tanque o fracción de agua Potable que transporte a domicilio.

Art.3° prohíbese la utilización de las tomas de agua Municipales, por los particulares; a los infractores de esta disposición se le aplicaran las Multas establecidas. En las Reglamentaciones Municipales en vigencia

Art4° La recaudación correspondiente a la presente Ordenanza ingresara al Ítem 20 de los Recursos Generales de Gastos, Cálculos y recursos.

Art.12° Comuníquese, etc.

Arq. SUSANA DEL RIO  
Secretaria de Obras Publicas  
Municipales

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN  
Intendente Municipal

HOMOLOGADA POR DECRETO N° 1.952-G Y E-67 DEL SUPERIOR  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA, FECHADO EL 11 de Agosto DE 1967.-